



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que la parte demandante descorrió el traslado de las excepciones de mérito dentro del término legal. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	PROCESO VERBAL.
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE	GRACIELA BELEÑO Y OTROS
DEMANDADO	MANUEL JIMENEZ OLIVEROS Y OTROS
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2020-00060-00
FECHA	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, y en consideración a que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, **SEÑALASE** fecha para audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, **PARA EL DÍA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2023 a las 2:00PM**

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/19148492>, Se les advierte que la inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

De otro lado se da a conocer a las partes y sus apoderados, el contenido del numeral 11 del Art. 78 del Código General del Proceso, que hace referencia a los deberes de las partes y sus apoderados: *“11. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder. Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación”*

Requírase a las partes y sus apoderados para que estén atentos a la realización de la audiencia, así como para que dispongan de los medios necesarios para establecer el enlace con el Despacho en la fecha y hora señalada, esto es, para que cuenten con una conexión estable y capaz de soportar la audiencia sin pérdida de señal por baja o nula conectividad. Se advierte a las partes que deberán presenciar la audiencia en un lugar apropiado (cerrado, privado y sin contaminación auditiva). Igualmente, asistirán a la audiencia con el vestuario acorde a la solemnidad del acto judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.40
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 27 SEPTIEMBRE 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282fab9f79894f7999d759efce1342b90764f0f00b92d6a8812a9aaa231e5ce7**

Documento generado en 26/09/2023 11:16:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>